

En Abanto Zierbena, a xx de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a. Maite Etxebarria Azpiolea, en nombre y representación del Ayuntamiento de Abanto Zierbena, actuando en virtud de las facultades atribuidas por la normativa vigente,

De otra parte, D^a Maria José Llach Santamaría en nombre y representación de la Entidad Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Abanto Zierbana, CIF G95082244 con domicilio en Abanto Zierbena (Bizkaia) Avenida el Minero, número 14 Lonja, CP 48500.

MANIFIESTAN

Que por el presente convenio se canalizará a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal «A favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE ABANTO ZIERBANA » siendo el importe de la dotación de 5.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2. a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la ordenanza municipal de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 89 de 11 de mayo de 2006, en su artículo 5.4 prevé que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos anuales de cada uno de los departamentos del Ayuntamiento de Abanto Zierbena, en los términos que se prevean en los convenios que regulen dichas ayudas.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Abanto Zierbena es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del programa Instituciones sin fines de lucro por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:

1. Sorteo de cenas (5 de 100€ o 10 de 50€)
2. Sorteo viaje
3. Meatzaljaia
4. "Tu comercio de Abanto, más que vecinos": dentro de esta campaña pondrán en circulación diferentes objetos de merchandaising.
5. Colaboración y programación de actividades para el Garrafón
6. Colaboración con Club Atletismo Sendoa
7. Colaboración con la Biblioteca municipal en el Club de Lectura.
8. Concurso de Pintxos Mineros
9. Concurso escaparatismo e interiorismo Navidad
10. Sorteo 5 Cestas Navidad con 5 vales de 100
11. Mari Domingi

SEGUNDA. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a 5.000 euros, importe que no supera el crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con el código 042 431 00 481 22020001426, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS

La entidad *Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Abanto Zierbana* es la beneficiaria de la subvención que se materializa en el presente convenio. Esta entidad cumple con los requisitos que el artículo 13 de la LGS establece para tener la condición de beneficiaria de subvenciones. A tal efecto firma con el presente convenio la declaración responsable recogida en el anexo I.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico que regula la concesión de la subvención es:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. La ordenanza municipal de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 89 de 11 de mayo de 2006.
- d. El propio convenio.
- e. Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

QUINTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,

supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El pago se realizará por anticipado, con carácter previo a la justificación, ya que la subvención del Ayuntamiento de Abanto Zierbena constituye financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad por inexistencia de otros medios de financiación suficientes.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de inicio de la actividad subvencionada es del 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

El beneficiario podrá antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, solicitar modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento de Abanto Zierbena. La autorización se producirá cuando la modificación traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

Una vez finalizada la actividad para la que se concede la subvención, deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma. La presentación de la correspondiente justificación será hasta el día 14 de febrero de 2021, es decir, 45 días después de la finalización del plazo de finalización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.
- Los justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad hasta el montante total de la cuantía concedida. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad”.

Toda la documentación justificativa presentada habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

NOVENO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Con la firma del presente convenio la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida y se compromete a:

- a) Cumplir debidamente con las normas establecidas en el presente convenio, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención.
- b) Dar a la subvención concedida el concreto destino para el que fue solicitada. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades y espectáculos públicos.
- e) Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Abanto Zierbena. Los elementos de promoción deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V.

- f) Comunicar la obtención de cualquier ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento de Abanto Zierbena, en caso de ser requerida, para la eventual elaboración de estudios, encuestas, o estadísticas.
- h) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúe el Ayuntamiento.
- i) Proceder a la justificación posterior del empleo dado a la cantidad otorgada.
- j) Cualquier otra establecida por la ordenanza municipal o por el resto de normativa aplicable.

DECIMA. DEVOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROPIA INICIATIVA

La entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución total o parcial de la subvención recibida de conformidad con el artículo 90 del reglamento general de subvenciones. Para ello solicitará carta de pago al ayuntamiento para realizar la devolución.

UNDECIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco, así como en sus respectivas normas de desarrollo y demás legislación que resulte aplicable.

DUODECIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio entra en vigor el día de su firma y finaliza el 31 de diciembre de 2018.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula novena.

e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Abanto Zierbena, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

DECIMO TERCERA. ASPECTOS REGULABLES NO PREVISTOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 89 de 11 de mayo de 2006, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Dña. Maite Etxebarria Azpiolea
ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
ABANTO ZIERBENA

Fdo.: Dña. Maria José Llach Santamaría.
PRESIDENTA DE A.C.H.A.

ANEXO I

DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO

D^a Maria José Llach Santamaría en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Abanto Zierbena declaro que la Entidad a la que represento:

- a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En Abanto Zierbena a xx de sptiembre de 2020

Fdo.: María José Llach Santamaría
Presidenta de la asociación

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS Y DE COMUNICACIÓN

<i>Nombre de la asociación</i>	Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Abanto Zierbena
<i>C.I.F</i>	G95082244
<i>Nombre, apellidos y D.N.I. del representante de la asociación</i>	María José Llach Santamaría
<i>Dirección de la empresa a la que se enviarán las notificaciones derivadas de este contrato:</i>	Apartado de correos nº 32 Abanto Zierbena (Bizkaia) - CP 48500.
<i>Teléfono</i>	663885257 / 639137251
<i>Fax</i>	-----
<i>Correo electrónico</i>	llaguesa@gmail.com
<i>Número de cuenta (22 dígitos)</i>	3035 0259 58 2590013206

En Abanto Zierbena a xx de septiembre de 2020

Fdo.: María José Llach Santamaría

Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Abanto Zierbena